

CC. Secretarios de la "LV" Legislatura  
Del H. Congreso del Estado  
Ciudad

**MELQUIADES MORALES FLORES**, Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

## **C O N S I D E R A N D O**

Que la comunidad de Paso Carreteras, del Municipio de Atzitzintla, Estado de Puebla, cuenta con el número suficiente de habitantes quienes se han desarrollado agrícola, económica y socialmente, logrando con ello un avance que la coloca en una situación desatada y donde la mayoría de sus pobladores se dedican a las labores del campo, al comercio y algunos de ellos son obreros, aprovechando su situación geográfica y las vías de comunicación con que cuentan.

Que en el área de infraestructura educativa, cuenta con un jardín de niños, una escuela primaria y una secundaria, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, lo que demuestra el interés que tienen las autoridades y los ciudadanos para preparar adecuadamente a la niñez y juventud en esta materia y en lo cultural, para luchar por los derechos que les otorgan los diversos preceptos legales y conocer los antecedentes históricos del territorio nacional y de nuestra Entidad federativa.

Que en el aspecto relativo a servicios públicos, la comunidad de Paso Carretas y sus autoridades, se han preocupado por elevar el nivel de vida, de ahí que, han incorporado el alumbrado público, agua potable, drenaje, panteón trazo urbano, camino de tercería embalastrado, carretera pavimentada con una longitud de 10,960 kilómetros en su primer tramo de Atzitzintla a Paso Carreteras y de 8,000 kilómetros en el tramo de esa comunidad a la de Magueyes, servicio de transporte colectivo a través de autobuses que cubren las rutas "Paso Carreteras Orizaba-Veracruz" y "Paso Carretas Esperanza-Ciudad Serán", las que facilitan la transportación de personas y cosas de esa comunidad a las vecinas para el acopio de mercancía y productos necesarios para la subsistencia; cuenta además con telefonía a domicilio en la mayoría de la población; así como dos casetas telefónicas, un Juzgado de Paz, caseta de vigilancia y policía, así como templo para el culto religioso y casa de salud, lo que convierte a esta población en importante factor para el desarrollo de su Municipio.

Que dado que el deporte esta ligado a obtener mejores condiciones de vida, la referida comunidad cuenta con espacios suficientes para la practica de éste, como son canchas de básquetbol, de fútbol y voleibol, las cuales se encuentran en lugares estratégicos para que los habitantes tengan fácil acceso

a ellas y puedan practicarlo a cualquier hora del día y con una absoluta seguridad.

Que los habitantes de la comunidad de Paso Carretas, han manifestado contar con los servicios indispensables para que esta sea elevada a la categoría de Pueblo, por tal motivo han dirigido su solicitud al C. Presidente Municipal Constitucional de Atzitzintla, para la aprobación respectiva en Acuerdo de Cabildo.

Que como resultado de la petición anterior, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre de dos mil dos, el Cuerpo Edilicio del Municipio de Atzitzintla, Estado de Puebla, dio su aprobación por unanimidad, por lo que el C. Presidente Municipal Constitucional, solicitó al Ejecutivo del Estado su apoyo para que la comunidad de Paso Carretas se constituya como Pueblo y pueda contar así, con Junta Auxiliar.

Que se contempla apoyar la petición del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atzitzintla y la de los vecinos de esa importante región, para que se atienda la propuesta de elevar a la comunidad a la categoría de Pueblo, para llamarse Pueblo de Paso Carretas, perteneciente al Municipio de Atzitzintla, Estado de Puebla.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracciones VI y XXIX; VI y XXIX; 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Puebla; 9 fracciones I, inciso c), II y III y 224 de la Ley Orgánica Municipal, me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local para su estudio y aprobación en su caso el siguiente:

## **D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se eleva a la comunidad de Paso Carretas, del Municipio de Atzitzintla, Estado de Puebla, a la categoría de Pueblo, para denominarse PUEBLO DE PASO CARRETAS.

## **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo a los quince días del mes de abril de dos mil tres.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MELQUIADES MORALES FLORES. RÚBRICA.- EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, MTRO. EN DCHO. CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.